

CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – ADEL LA UNIÓN

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al mismo día. por medio del cual se nombró a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para un período legal de funciones de cinco años; c) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que a folio ciento treinta frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciséis horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz fue juramentada como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y e) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO DOS PUNTO DOS del Acta número VEINTIDÓS, extendida en esta

ciudad el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintidós del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción del presente Convenio, y que para los efectos del presente Convenio en adelante me denominaré: "CONAMYPE"; y LEÓNIDAS PÉREZ, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN (ADEL LA UNIÓN), con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad que compruebo con: a) Escritura Pública de Constitución otorgada en la ciudad de La Unión, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Guadalupe Alexis Méndez Cruz, en la que consta la denominación, naturaleza, plazo, domicilio, cobertura y representación legal de la antes referida Asociación; b) Diario Oficial Numero doscientos treinta y uno, Tomo Trescientos noventa y siete de fecha diez de diciembre de dos mil doce, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la Asociación Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de La Unión, y por lo tanto su personería jurídica; e) Certificación de Credencial de Junta Directiva extendida por el Secretario Municipal Licenciado Santos Medardo Vásquez Ferman y Alcalde Municipal de Villa San José Mario Alfredo Cruz, el día cinco de febrero del dos mil diecinueve, en la cual consta que se me ha elegido como Presidente de ADEL LA UNIÓN para el periodo de tres años, comprendido del diecisiete de enero de dos mil diecinueve al dieciséis de enero de dos mil veintidós; y d) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva señora María Antonia Pineda Alvarenga, el día siete de marzo de dos mil diecinueve, en la que consta que según Acta Cuarenta y Cuatro, de fecha siete del mismo mes y año, se acordó por parte de la Junta Directiva, según Punto Cuatro, autorizar al Presidente de ADEL LA UNIÓN para que pueda suscribir el presente Convenio; en lo sucesivo "LA ASOCIACIÓN". AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN para la instalación y operación de un CENTRO DE DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (CDMYPE) en el departamento de La Unión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.- OBJETIVO:

Operar el Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE), que promueve y brinda servicios de asesoría, asistencia técnica, capacitaciones generales y especializadas y vinculaciones a otras instituciones o programas de apoyo, acercando los servicios de desarrollo empresarial a las micro y pequeñas empresas con potencial de crecimiento, productividad y competitividad en el país, contribuyendo a la dinamización de las economías locales y a la formación de tejidos productivos y empresariales.

CLAUSULA 11.- SERVICIOS QUE SE BRINDAN:

El CDMYPE brinda los servicios de 1) ASESORIA: a) Asesoría empresarial. Se refiere al proceso de acompañamiento que hace un asesor del CDMYPE a un emprendedor (a), un empresario(a), un grupo asociativo, durante un período de tiempo, para desarrollar o mejorar las habilidades empresariales en los tomadores de decisiones y mejorar la competitividad del negocio; b) Asesoría en Tecnologías de información y comunicaciones (TIC). Se refiere a un proceso de acompañamiento al empresario MYPE, individual, o asociado, durante un periodo de tiempo, con el objetivo de lograr la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en la empresa, para la mejora de su competitividad; c) Asesoría financiera. Se refiere al proceso de acompañamiento que se hace a un empresario/emprendedor (a) o un grupo asociativo, durante un periodo de tiempo, para desarrollar las condiciones necesarias para optar por un financiamiento para su empresa o para mejorar las condiciones financieras internas de sus empresas; d) Asesoría en empresarialidad femenina. Se refiere a un proceso de acompañamiento especializado a la emprendedora o empresaria de la microempresa de subsistencia/cuenta propia, individual o asociada, durante un periodo de tiempo. 2) Asistencia técnica: Se refiere a un servicio técnico especializado, que requiere la empresa y que difícilmente puede ser proporcionado por el asesor (a) empresarial. 3) Elaboración de propuestas de crédito. Se refiere a la elaboración de un documento técnico-financiero que contiene los aspectos necesarios a presentar a las instituciones financieras con el fin de obtener recursos para la inversión en las empresas. 4) Capacitación. Se refiere a formaciones, de manera grupal, para varios emprendedores(as) o para una o varias empresas, con un mínimo de 10 participantes. La capacitación puede ser general o especializada. 5) Vinculación. Se refiere al proceso de acercamiento del cliente, a otros programas o servicios que ofrece el CDMYPE u otras instancias públicas o privadas. Todos estos servicios podrán ser aportes de los aliados.

CLÁUSULA III.- GRUPO A SER ATENDIDO:

El grupo meta a ser atendido es: a) Emprendedores b) Empresas Individuales y c) Grupos Asociativos.

CLÁUSULA IV.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS:

Aquellas entidades formales o informales, constituidas por personas naturales o jurídicas, con fines de lucro de las actividades declaradas elegibles. a) Emprendedores/as, con ventas anuales mínimas de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) y hasta un máximo de CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,715.00); b) Micro Empresa: Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta 10 trabajadores. c) Pequeñas Empresas: Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales mayores a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y HASTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y con máximo de CINCUENTA trabajadores.

CLÁUSULA V.- SECTORES PRIORITARIOS A SER ATENDIDOS:

El grupo meta a ser atendido prioritariamente por el CDMYPE deberá estar comprendido en los sectores económicos de: a) Sectores con potencial de crecimiento y diversificación: Calzado, Artesanías de Exportación, Industria Informática, Agroindustria, Servicios Logísticos y Turismo; b) Sectores con potencial en el extranjero: Textil y confección, Química Farmacéutica y Cosmética Natural, Alimentos y Bebidas, Plásticos y Servicios vinculados al Sector Aeronáutico.

CLÁUSULA VI. • ZONA GEOGRÁFICA:

El CDMYPE promoverá y ejecutará los servicios exclusivamente en el departamento de LA UNIÓN.



CLÁUSULA VII.- METAS DEL CDMYPE:

El CDMYPE tendrá las siguientes metas:

- a) Proporcionará asesoría a ciento cuarenta empresas.

- b) De las ciento cuarenta empresas deberá fomentar una conciencia a favor del comercio exterior, desarrollo de capacidades, competencias, calidad y competitividad (según la necesidad de cada empresa) en dos empresas.
- c) Realizar al menos dos talleres o capacitaciones en el año de uso de tecnologías con las empresarias atendidas por la asesora de empresarialidad femenina.
- d) Realizar al menos dos capacitaciones o charlas de educación financiera con las empresarias atendidas por la asesora de empresarialidad femenina.
- e) Deberá completar el registro MYPE de las empresas que no lo tengan y que sean atendidas por el centro.
- f) Deberá vincular al Centro de Trámites Empresariales de CONAMYPE las empresas que requieran de dichos servicios.

CLÁUSULA VIII OBLIGACIONES DE CONAMYPE:

- a) Desarrollar los estándares de servicio de desarrollo empresarial para el sector MYPE, garantizando la accesibilidad de los servicios a las micro y pequeñas empresas que lo requieran.
- b) Autorizar, a través de la firma del presente Convenio, a la Agencia de Desarrollo Económico Local ADEL La Unión, para que pueda operar el CDMYPE como una instancia para la prestación de los servicios de desarrollo empresarial para la micro y pequeña empresa; así como para que pueda utilizar la marca CDMYPE o CENTRO DE DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, durante el período que dure la vigencia del presente convenio o sus prórrogas.
- c) Proporcionar los recursos económicos a ADEL LA UNIÓN para que los utilice en brindar los servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y propuestas de crédito según el monto y modalidad establecida en este Convenio.
- d) Verificar la calidad de los servicios prestados por el CDMYPE para lo cual ejecutará acciones de seguimiento, monitoreo y medición de impacto económico de los servicios.
- e) Poner a disposición de los CDMYPE, la base de consultores de CONAMYPE para realizar asistencias técnicas, propuestas de crédito y/o capacitaciones.
- f) Informar sobre la apertura de los CDMYPE y de los avances que tengan los diferentes Centros a través de boletines electrónicos o físicos.
- g) Apoyar en la promoción del centro y sus servicios tales como: banners, volantes, perifoneo, afiches, y otro material de promoción que sea requerido y que esté al alcance de CONAMYPE.

CLÁUSULA IX.- OBLIGACIONES DE ADEL LA UNIÓN:

- a) Apoyar a CONAMYPE a implementar su visión estratégica en el quinquenio 2015-2019;
- b) Proporcionar los espacios físicos adecuados para la instalación y funcionamiento del CDMYPE;
- c) Proporcionar el equipo y mobiliario requerido para el funcionamiento del CDMYPE.
- d) Garantizar que en las labores de promoción de los servicios del CDMYPE, se presente como una entidad asociada mediante Convenio CONAMYPE/AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.
- e) Aportar al menos el 50% del costo de operación y funcionamiento del CDMYPE, pudiendo ser dicho aporte, en especie o dinero.
- f) Otorgar Garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio, a través de cualquier institución autorizada por el Sistema Financiero, hasta por el DIEZ POR CIENTO del monto aportado por CONAMYPE y a favor de esta última.

CLÁUSULA X.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CDMYPE.

El CDMYPE operará con una estructura organizacional simple de conformidad a la propuesta aceptada por CONAMYPE.

CLÁUSULA XI.- DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS CDMYPE:

- a) Elaborar un plan global de trabajo que incluya planes individuales por asesor o asesora del CDMYPE.
- b) Garantizar la optimización de los fondos asignados por CONAMYPE.
- c) Atender a las personas empresarias, que se encuentren en su jurisdicción y que requieren sus servicios. Estos empresarios MYPES podrán ser referidos por los Centros Regionales de CONAMYPE o a través de la promoción directa que haga el CDMYPE.
- d) Informar a las personas empresarias sobre las obligaciones y derechos que estos tienen como usuarios de los servicios.
- e) Publicitar en toda actividad que se realice en virtud de este programa, que el CDMYPE y los servicios que éste proporciona son apoyados por CONAMYPE y la institución que opera el CDMYPE.
- f) Brindar servicios de asesoría empresarial a empresarios.
- g) Velar por la transparencia de las operaciones, verificando que no existan relaciones entre empresarios y consultores que puedan presentar conflictos de interés; entendiéndose como tales, que el consultor o algunos de sus socios, directivos o ejecutivos sean a la vez socios,

- ejecutivos o directivos de la empresa beneficiaria. La misma regla se aplicará, en el caso de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y para cónyuges.
- h) Verificar el registro y activación de los consultores en la base de consultores de la CONAMYPE, previa selección del perfil idóneo para la ejecución de las asistencias técnicas y/o capacitaciones en sus diferentes modalidades.
 - i) Elaborar los términos de referencia y especificaciones técnicas de las asistencias técnicas y capacitaciones.
 - j) Evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por los consultores.
 - k) Asesorar a la persona empresaria en la selección del consultor y en la oferta de servicios, que mejor respondan a sus necesidades.
 - l) Recibir el aporte empresarial, en los casos que así fuere, de los servicios de asistencia técnica, preferiblemente antes de la firma del contrato. Sin embargo, el CDMYPE podrá negociar la fecha y forma de pago que acuerde con el empresario.
 - m) Velar por el cumplimiento de los objetivos y los productos ofrecidos por los consultores a los empresarios.
 - n) Pagar al consultor (en los casos que así fuere), el monto correspondiente por los servicios de asistencia técnica, previa aprobación por parte del empresario(a).
 - o) Registrar la información operativa referente a los servicios de asesoría empresarial, capacitación, asistencia técnica y de vinculación en el sistema de información.
 - p) Mantener un expediente por empresario o grupo asociativo que contenga los documentos que se especifican en el Manual Técnico Operativo.
 - q) Preparar oportuna y periódicamente, según lo estipulado en el convenio, los correspondientes informes técnicos y financieros (liquidaciones) del CDMYPE; ya sea para informar a la CONAMYPE o para informar a alguna agencia internacional de cooperación que provea fondos a este programa.
 - r) Identificar en sus registros contables, los movimientos que correspondan a los gastos realizados con la subvención proporcionada por la CONAMYPE, registrando además el origen de los fondos.
 - s) Mantener los documentos de soporte sobre la ejecución financiera y operativa de la subvención otorgada por CONAMYPE, durante un plazo no inferior a diez (10) años a partir de la fecha de la aceptación formal de la liquidación final por parte de CONAMYPE.
 - t) Promover en las MYPE atendidas el fortalecimiento en la industrialización.
 - u) Apoyar a CONAMYPE en los procesos de formalización de las empresas atendidas por el COMYPE.

- v) Fomentar, impulsar y fortalecer a las empresas con la finalidad de convertirlas en empresas exportadoras.
- w) Priorizar que las asistencias técnicas estén orientadas para fortalecer las empresas en el ámbito de la producción, diversificación productiva, industrialización y fortalecer su capacidad exportadora.

CLÁUSULA XII.- DEL APORTE TOTAL DEL CONVENIO Y DE LAS PARTES

El monto total de este Convenio es de hasta DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$211,355.40), de los cuales CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$104,555.40), son fondos aportados por CONAMYPE en efectivo y de los cuales CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$106,800.00), son fondos aportados por ADEL LA UNIÓN, los cuales podrán ser tanto en efectivo como en especie.

Los recursos aportados se utilizarán de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas, quedando estipulado que no se solicitará ningún valor adicional a CONAMYPE, por ningún motivo distinto al destino para el cual se han definido los fondos.

CLAUSULA XIII.- DEL APORTE DE CONAMYPE

Los recursos aportados por CONAMYPE, que ascienden hasta un monto de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$104,555.40), serán utilizados exclusivamente según la siguiente tabla:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR(US\$)
Número de clientes con asesorías	140	
Número de asesores	5	90,000.00
Numero de servicios de asistencia técnica (at)	0	0
Aporte a la institución por cumplimiento de metas	---	4,955.40
Servicios administrativos para compra de at y capacitación	---	9,600.00
Identificación y atención a empresas para fortalecimiento exportador	2	0
Capacitaciones en el uso de tecnologías con las clientas de	2	0

la asesora de empresarialidad femenina.		
Capacitaciones en educación financiera con la clientas de la asesora de empresarialidad femenina.	2	0
TOTAL		\$ 104,555.40

Para la administración de los recursos detallados anteriormente, ADEL LA UNIÓN deberá aperturar cuenta corriente a nombre del Convenio, la cual no deberá generar intereses ni ningún otro tipo de rédito financiero, de preferencia en los Bancos Davivienda o Scotiabank, no obstante lo anterior, de existir limitantes con dichos bancos, la Asociación puede proponer la utilización de otros bancos del sistema financiero, quedando bajo su responsabilidad la disponibilidad inmediata de los recursos que CONAMYPE les transfiera.

Los fondos transferidos por CONAMYPE y que no fueren utilizados, que se encontraren en poder del CDMYPE una vez se haya presentado la liquidación final, deberán ser devueltos a CONAMYPE en un plazo no mayor a tres días hábiles después de la presentación de la liquidación final, mediante nota, adjuntando cheque a nombre de CONAMYPE.

Los recursos asignados por CONAMYPE en el marco del presente Convenio para la compra de servicios de desarrollo empresarial, no se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Los recursos asignados por CONAMYPE en el marco del presente Convenio, podrán ser auditados por CONAMYPE, por la Corte de Cuentas de la República y por los entes fiscalizadores o personal técnico de seguimiento y supervisión que CONAMYPE designe formalmente.

CLÁUSULA XIV.- DE LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE DE CONAMYPE

Los desembolsos de los recursos de CONAMYPE estarán sujetos a la aprobación previa revisión de los informes técnicos y liquidaciones financieras presentadas, con excepción del primer desembolso, el cual se constituirá en el Fondo Rotatorio y representará un 30 % del total de los fondos que CONAMYPE aporta.

Para recibir el primer desembolso, ADEL LA UNIÓN deberá presentar una carta de solicitud del desembolso y el respectivo recibo.

En la medida en que se ejecuten los servicios de desarrollo empresarial establecidos en el presente Convenio, ADEL LA UNIÓN presentará a CONAMYPE solicitud de desembolsos parciales, para lo cual deberá entregar en original y una copia a la CONAMYPE, el Informe Técnico y Liquidación Financiera junto con los anexos correspondientes detallados en los formatos establecidos en el Manual Técnico Operativo y Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos de CDMYPE, para su revisión y aprobación.

De existir observaciones a los informes técnicos y liquidaciones financieras, se devolverán los documentos, debiendo ADEL LA UNIÓN subsanar las observaciones y presentarlos nuevamente para su aprobación, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles. Los desembolsos relacionados al reintegro de las actividades observadas contenidas en dichas liquidaciones, quedarán suspendidos hasta que se subsanen las observaciones.

Los Informes Técnicos y Liquidaciones Financieras deberán presentarse de forma mensual, durante el transcurso de los primeros diez días hábiles de cada mes.

El informe técnico y la liquidación final deberán ser presentados a más tardar 20 días calendario después de finalizado el plazo del financiamiento del período o del Convenio.

El uso de los fondos de CONAMYPE en actividades distintas a las enmarcadas en este Convenio, serán inelegibles, debiendo ser reintegrados inmediatamente en su totalidad por ADEL LA UNIÓN. La inelegibilidad de los gastos será determinada por medio del técnico de CONAMYPE responsable del seguimiento y la supervisión de las actividades del CDMYPE y por las auditorías posteriores, para lo cual deberá resguardarse la documentación probatoria en un lapso de diez años.

CLAUSULA XV.-DEL APORTE DE ADEL LA UNIÓN

Los recursos aportados por la Agencia Desarrollo Local ADEL LA UNIÓN podrán ser en efectivo y/o en especie, hasta por un monto de cuales **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$106,800.00)** y serán puestos a disposición del CDMYPE, según las siguientes categorías:

CATEGORIA DEL APORTE	MONTO
A. Nómina de personal	\$ 12,250.00
B. Costos operativos fijos	\$ 26,060.67
C. Costos variables de inversión	\$ 68,489.33

TOTAL

\$ 106,800.00

Los recursos considerados en la Categoría Nómina del Personal, incluyen el salario y aporte patronal del personal de Director, administrador, contador, asistente administrativo, vigilancia, entre otros; los cuales se encuentran detallados en el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio 2019. CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer como aporte, el salario del personal que considere necesario para el funcionamiento del CDMYPE.

Se entenderán que son parte de la Categoría Costos Operativos Fijos, los siguientes: Oficinas, salas de reuniones, mobiliario y equipo, parqueo, artículos de limpieza, spot de televisión, cuñas de radio, papelería y útiles, entre otros; según lo detallado en el Plan de Trabajo Propuesto para el ejercicio 2019, CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer aquellos costos operativos fijos que a su juicio correspondan a la operatividad del CDMYPE.

Así mismo se entenderán que son parte de los Costos Variables de Inversión los siguientes: Salones de capacitación, según lo detallado en el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio 2019. La incorporación de otro elemento como parte de los Costos Variables de Inversión, estará sujeta al análisis correspondiéndole a CONAMYPE el derecho de reconocer aquellos costos operativos variables que a su juicio correspondan a la operatividad del CDMYPE.

ADEL LA UNIÓN podrá gestionar apoyos con los gobiernos locales u otras instituciones del área de influencia del CDMYPE que se autoriza, sin embargo, previo a ser incorporados como parte del aporte de ADEL LA UNIÓN a este convenio, deberá notificarlo a CONAMYPE. Los gastos de los gobiernos locales a ser reconocido como apoyos podrán ser en Transporte, Gasolina, Locales y Alimentos para Capacitaciones, entre otros, entendiéndose que serán representados en especie. CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer estos y otros gastos que pudieran reportar los gobiernos locales o instituciones.

Los formatos que se usarán para informar el aporte de ADEL LA UNIÓN al CDMYPE, estarán incorporados en el Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos.

El aporte de ADEL LA UNIÓN al CDMYPE podrá ser revisado por CONAMYPE cuando esta lo considere pertinente, a fin de constatar el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA XVI.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ambas Partes se comprometen a guardar total confidencialidad en toda la información que exista sobre los instrumentos y programas utilizados en la prestación de los servicios por el CDMYPE.

CLÁUSULA XVII.- DE LA DATA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SEAN ATENDIDAS POR EL CDMYPE.

La información recopilada de las personas o empresas a través de los CDMYPE se tendrá por proporcionada a CONAMYPE y no podrá ser utilizada ni trasladada a ninguna empresa o institución pública o privada sin consentimiento expreso de la persona o empresa que la proporcionó.

El personal de los CDMYPE deberá firmar una carta de confidencialidad de la información que conocen por el desarrollo de sus funciones o actividades.

La información obtenida por los servicios brindados a través del CDMYPE solamente podrá ser revelada a requerimiento de autoridad competente de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA XVIII.- PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre del presente año.

CLÁUSULA XIX.- MODIFICACIONES

El presente Convenio puede ser modificado o prorrogado mediante la emisión de la respectiva adenda autorizada por CONAMYPE.

CLÁUSULA XX.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio los instrumentos siguientes: a) Manual Técnico Operativo; b) Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos; e) Manual de Identidad Corporativa y Visibilidad; d) Manual de Evaluación del Desempeño de los CDMYPE y de su Equipo de Asesores y Asesoras y e) el Plan de Trabajo Propuesto para el ejercicio dos mil diecinueve y aprobado por CONAMYPE.

CLÁUSULA XXI.- PUBLICIDAD

Las Partes se comprometen a dar los créditos correspondientes en cuanto a publicaciones, eventos y todas aquellas acciones que permitan visibilizar su participación.

La marca CDMYPE y su logos son propiedad de CONAMYPE y sólo podrán ser utilizados con autorización de esta.

CLÁUSULA XXII.- COMUNICACIÓN

Las comunicaciones entre las Partes, se efectuarán por escrito a sus respectivos representantes en las direcciones que a continuación se detallan: CONAMYPE en Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador; y ADEL LA UNION en: [REDACTED]

CLÁUSULA XXIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los desacuerdos que surjan por la aplicabilidad del presente Convenio se resolverán en primera instancia a través del trato amistoso.

CLÁUSULA XXIV.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio por parte de ADEL LA UNIÓN, facultará a CONAMYPE a dar por terminado el presente convenio, sin ninguna responsabilidad, procediendo a liquidar y suspender los aportes que faltaren de desembolsar.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO, firmamos y sellamos el presente convenio, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA
CONAMYPE



LEONIDAS PÉREZ
PRESIDENTE
ADEL LA UNIÓN